



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA

Octubre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE NIT. No. 891.100.656-3 contra DORA STELLA AGUILAR BOHORQUEZ C.C. No. 36.164.616 y JESUS OSORIO C.C. No. 16.583.524. Radicación: 410014189004- 2023-00824-00

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva promovida por la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE contra DORA STELLA AGUILAR BOHORQUEZ y JESUS OSORIO, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. Deberá aclarar la pretensión enlistada en el numeral 2º, respecto a la fecha exacta en que se causan los intereses corrientes.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE contra DORA STELLA AGUILAR BOHORQUEZ y JESUS OSORIO.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las falencias detectadas en la demanda y haga las aclaraciones del caso, so pena de rechazarla posteriormente.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la Dra. SANDRA MILDRETH CHARRY FIERRO, para actuar en procuración para el cobro judicial, en el presente tramite ejecutivo.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

K